



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. Sucesión110014189011-2021-00376-00

DEMANDANTE: **ETHAN DOMINIC GOMEZ GONZALEZ**, menor de edad con NUIP 1141358490, único heredero de la causante MARIA BELSY GONZALEZ GAONA, representado por su padre **JOSE DANILO GOMEZ NUÑEZ** con c.c. No.80.763.650

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 núm. 1, y art. 90 núm. 2 del C.G.P., **alléguese** nuevo poder en el que especifique claramente, la cuantía del proceso que aquí intenta (mínima y/o menor).
2. Señálese la dirección de completa, de quien funge como representante del menor heredero, nótese que, aunque en el acápite de notificaciones se indica una dirección, la misma carece de ciudad. (Artículo 487 numeral 3 del C.G.P)
3. Alléguese un inventario y avalúo de los bienes relictos y de las deudas del causante, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4º y 5º del art. 489 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.069
Fijado hoy **8 de julio 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

LMB